

Rawson, 26 de Mayo de 2.015.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S - - - - - / - - - - - D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 35070/15 – INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO caratulado “R/Antecedentes Concurso de Precios N° 04/15 – Red cloacal y nexos 36 viviendas B° Sitraed Puerto Madryn (Expte. N° 0533/15 – SIPYSPV)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 73 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, el I. P. V. y D. U. implementó el Concurso de marras a los fines de ejecutar la obra especificada precedentemente.

A dicho llamado se presenta un (1) postulante (firma RUTASUR S. A.), habiendo la Comisión Calificadora y de Pre-adjudicación designada al efecto analizado la oferta en cuestión, concluyendo su intervención en el sentido de aconsejar en forma unánime PRE-ADJUDICAR el concurso en trámite a la única firma presentada, ello, conforme a los extremos que se consignan en el Acta Número Tres glosada a fs. 62 (fol. IPVyDU), debiendo la pre-adjudicataria dar oportuno cumplimiento a lo requerido mediante el ANEXO II: INFORME SUBCOMISION TECNICA obrante a fs. 61 (fol. IPVyDU).

Asimismo, a fs. 66 (fol. IPVyDU) obra la opinión vertida al respecto por parte de la Asesora Legal del Organismo Concursante (Dictamen N° 15/15), expresando –entre otros extremos- que “... no tengo objeciones legales que formular, ...”. Finalmente, a fs. 68 y vta. (fol. IPVyDU) corre agregado el proyecto de Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

B) No teniendo observaciones que formular respecto del trámite procedimental implementado, ello, desde el dictado de la Resolución N° 709/15-IPVyDU glosada a fs. 42/43 (fol. IPVyDU).

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 21/15

Jorge Daniel VAZQUEZ Asesor Legal T.C.P.